



Información sobre instrumentos financieros y sus riesgos

WS

Índice

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Introducción..... | 3 |
| 2. Clasificación general de productos financieros: productos complejos y no complejos | 5 |
| 2.1. Productos no complejos | 5 |
| 2.2. Productos complejos | 5 |
| 3. Descripción de las principales características y riesgos de los instrumentos financieros que puede recomendar Wealth Solutions | 6 |

1. Introducción

Tras la entrada en vigor de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II), Wealth Solutions Europe, A.V., S.A. debe proporcionar a sus clientes o potenciales clientes, información comprensible sobre los instrumentos financieros ofrecidos.

Esta información ha de ser suficiente y adecuada, de tal forma que los clientes o potenciales clientes, en su caso, puedan adoptar sus decisiones de inversión.

A tal fin, a continuación, se recogen las principales características y riesgos asociados a los instrumentos financieros más usuales, dentro de los incluidos en la normativa MiFID, que pueden ser objeto de la prestación por parte de Wealth Solutions Europe, A.V., S.A. a sus clientes de los servicios de inversión contemplados en la citada normativa.

La provisión de esta información en el presente documento no excluye la posibilidad de que, en el momento de la contratación de un producto o instrumento financiero específico a un cliente, incluso distinto de los aquí contemplados, Wealth Solutions Europe, A.V., S.A. pueda aportar información específica sobre el mismo.

La adquisición de un instrumento financiero ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden, incluso, concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo.

Un riesgo común a todos los instrumentos financieros es el riesgo de precio o volatilidad. La volatilidad mide la fluctuación (positiva o negativa) que se registra en el precio (o rentabilidad) de un título con respecto a su valor esperado. Por tanto, es una medida del riesgo asociado a la inversión. A mayor volatilidad, mayor riesgo asociado y, por tanto, en situaciones adversas, mayor probabilidad de pérdida de capital.

En términos generales, la volatilidad que experimentan los instrumentos financieros de corto plazo es inferior a la registrada por los de largo plazo. Así pues, de menor a mayor volatilidad tendríamos la renta fija a corto plazo, la renta fija a medio plazo, la renta fija a largo plazo y la renta variable. Los instrumentos derivados podrían sufrir un plus de volatilidad con respecto a sus activos subyacentes.

El riesgo, pues, es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder la totalidad del capital invertido.

El riesgo de pérdida de capital aumenta considerablemente con la utilización de apalancamiento financiero. En este caso se puede llegar a perder una cantidad superior al capital invertido inicialmente.

El apalancamiento financiero se deriva de utilizar endeudamiento para financiar una inversión, por tanto, es la proporción de los activos totales que se ha financiado con préstamos. Esta deuda genera un coste financiero (intereses), pero si la inversión genera un ingreso mayor a los intereses a pagar, el excedente pasa a aumentar la rentabilidad de la inversión.

Es decir, los intereses por préstamos actúan como una **palanca**. Así pues, el apalancamiento sirve para amplificar los movimientos de aquello en lo que hemos invertido, por lo que resulta ser un multiplicador de resultados. En este sentido, multiplica los beneficios cuando la operación sale bien, pero también multiplica las pérdidas cuando la operación sale mal.

En el ámbito de las inversiones financieras el apalancamiento de la cartera se podría incrementar con la utilización de derivados, que pueden incrementar o cubrir exposición a los diferentes activos subyacentes, como la renta variable, los tipos de interés, riesgo de crédito, o divisa, por nombrar los ejemplos más comunes de subyacentes utilizados. Con la utilización de derivados la exposición aportada a la cartera es mayor que las garantías depositadas para el contrato. Sólo una pequeña parte de la exposición, normalmente inferior al 10%, se exige como depósito de garantías, por lo que el riesgo que puede asumir la cartera a través de la utilización de derivados, medido por el compromiso asumido, puede ser superior al patrimonio de la cartera. Es, por tanto, de vital importancia, la monitorización del nivel de apalancamiento de los productos financieros, para estimar las pérdidas potenciales que pudiera sufrir la cartera, como consecuencia de la utilización de derivados financieros

El cálculo del grado de apalancamiento es sencillo: basta dividir el importe de nuestra inversión real, por el capital del que disponemos.

Lo que sí es muy importante, cuando se opera con apalancamiento es:

- Saber exactamente en qué porcentaje estamos apalancados.
- Ser plenamente conscientes de las consecuencias de estar apalancados, para poder actuar en consecuencia y de forma inmediata, si las cosas no van como esperábamos.

2. Clasificación general de productos financieros: productos complejos y no complejos

La normativa MiFID clasifica los productos en **complejos** y **no complejos**. Sin embargo, no existe una lista cerrada de productos de uno u otro tipo.

2.1. Productos no complejos

Los **productos no complejos** son aquellos que cumplen todas las características siguientes:

- Se pueden reembolsar de forma frecuente a precios conocidos por el público.
- El inversor no puede perder un importe superior a lo que invirtió inicialmente.
- Existe información pública, completa y comprensible sobre las características del producto.
- No son productos derivados.

Teniendo en cuenta los productos ofrecidos por el mercado, podrían clasificarse dentro de esta categoría los siguientes:

1. Productos monetarios o fondos monetarios.
2. Renta fija (tanto bonos de deuda pública como privada).
3. Acciones admitidas a cotización en mercados regulados (renta variable).
4. Instituciones de Inversión Colectiva en general (IICs).

2.2. Productos complejos

Por contraposición, los **productos complejos** serán aquellos que no cumplen con todas o alguna de las características anteriores (i.e. futuros, opciones, swaps, warrants, turbowarrants, contratos por diferencias (CFD), etc.)

A continuación, se detallan los productos que formarían parte de esta categoría:

1. Productos derivados.
2. Estructurados, incluyendo bonos, notas, certificados y todos aquellos productos financieros y vehículos de inversión comercializados a inversores minoristas que contienen derivados en su estructura.
3. Acciones Preferentes, instrumentos híbridos corporativos de capital (corporate hybrids) y Additional Tier 1 (AT1) y contingentes convertibles (cocos).
4. Bonos Subordinados (Tier 2).
5. IICs de inversión libre (FIL) e inversiones alternativas (hedge funds).
6. Fondos o vehículos de inversión de capital riesgo (private equity o venture capital).
7. Fondos o vehículos de inversión de deuda privada o préstamos.
8. Titulizaciones.

3. Descripción de las principales características y riesgos de los instrumentos financieros que puede recomendar Wealth Solutions

Wealth Solutions recomendará, principalmente, productos "no complejos", fondos de inversión (IIC) y excepcionalmente, ETFs. A continuación, se describen las principales características y riesgos de estos productos:

Las instituciones de inversión colectiva (IIC) son aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

Pueden tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAVS).

Según su vocación inversora, a grandes rasgos, pueden distinguirse los siguientes tipos de fondos:

- **Fondos monetarios:** los fondos monetarios se caracterizan por la ausencia de exposición a renta variable, riesgo de divisa y materias primas. Deben aceptar suscripciones y reembolsos de participaciones diariamente. Tienen por objetivo mantener el principal y obtener una rentabilidad acorde con los tipos del mercado monetario. En función de la duración media y del vencimiento medio de la cartera del fondo, podrá encontrar: Fondos monetarios a corto plazo y Fondos monetarios a largo plazo.
- **Fondos de renta fija:** los fondos de renta fija se caracterizan por la ausencia total de exposición a renta variable. Pueden ser renta fija euro o renta fija internacional, según la exposición al riesgo divisa.
- **Fondos de renta variable:** los fondos de renta variable tienen una exposición mínima del 75% en renta variable. Pueden ser renta variable euro o renta variable internacional, según la exposición al riesgo divisa.
- **Fondos mixtos:** en el grupo de fondos mixtos se podrán encontrar fondos de renta fija mixta, con una exposición a renta variable inferior al 30%, o fondos de renta variable mixta, con una exposición a renta variable inferior al 75% y superior al 30%. En general, cuanto mayor sea el porcentaje invertido en renta variable, mayores serán el riesgo y la rentabilidad potenciales.
- **Fondos de gestión pasiva:** la política de inversión de los fondos de gestión pasiva consiste en replicar o reproducir un índice bursátil o financiero. En esta categoría se incluyen los fondos con un objetivo concreto de rentabilidad no garantizado y los fondos cotizados.
- **Fondos garantizados:** los fondos pueden ser total o parcialmente garantizados en función de si aseguran o no la totalidad de la inversión inicial. A su vez, dentro de los fondos totalmente garantizados podrá encontrar: fondos que aseguran un rendimiento fijo y fondos que ofrecen la posibilidad de obtener un rendimiento vinculado a la evolución de un instrumento de renta variable, divisa o cualquier otro activo.

En estos fondos, el horizonte temporal recomendado (es decir, el plazo durante el que se recomienda mantener la inversión) coincide con el período de la garantía. Es importante recordar siempre que la garantía es efectiva sólo en la fecha de vencimiento. Si el inversor

reembolsa antes de esa fecha no se beneficiará de la garantía y puede perder dinero. Además, es habitual que estos fondos tengan comisión (de hasta el 5%) si se reembolsan antes del vencimiento de la garantía (comisión de reembolso).

- **Fondos de retorno absoluto:** persiguen un objetivo de gestión, no garantizado, de rentabilidad y riesgo. Los fondos de inversión libre (también conocidos como "hedge funds") suelen pertenecer a esta categoría.
- **Fondos globales:** son fondos cuya política de inversión no encaja en ninguna de las vocaciones anteriores.

Dentro de esta tipología genérica, a su vez pueden presentar especialidades en la inversión. Por ejemplo: IICs de fondos (invierten en participaciones de otras IICs), fondos principales (cuyos partícipes no son personas o entidades, sino otros fondos de inversión, que se denominan "subordinados"), fondos subordinados (invierten su activo en el fondo principal), fondos índice (replican un determinado índice de renta variable o de renta fija), IICs de inversión alternativa (su objetivo es obtener una determinada rentabilidad con independencia de la evolución de los mercados, para lo que pueden emplear diversas estrategias y recurrir a una amplia gama de instrumentos), etc.

Por otro lado, cabe distinguir entre IICs armonizadas ("UCITS") y no armonizadas. Las IICs armonizadas son las que han sido autorizadas en España u otro Estado de la Unión Europea al amparo de la Directiva 85/611/CE, siendo aptas para su comercialización en nuestro país toda vez que se hallan debidamente inscritas en el registro de instituciones de inversión colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Por último, cabe mencionar que pueden existir fondos cotizados (ETFs), cuyas participaciones se negocian en mercados secundarios organizados.